SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE ESTA A LAS **09:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 27 VEINTISIETE DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2026 DOS MIL VEINTISÉIS**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/02/2026 INTERPUESTO POR LOS CC. JUANA MARÍA OCHOA ESCOBAR Y/O JUANA MARÍA ESCOBAR OCHOA (REPRESENTANTE COMÚN DE LA COMUNIDAD INDÍGENA CHICHIMECA), JUAN CARLOS SANTILLÁN MORALES, JOSÉ JUAN VACA TOVAR, JOSÉ VÍCTOR VACA TOVAR, MA. SIXTA VÁZQUEZ RICARIO, VALENTÍN VALERIO MONTES, MA. DE LA LUZ VALERIO RAMÍREZ, EN CONTRA DE: "*La omisión del Ayuntamiento de Mexquitic de Carmona de consultar a la comunidad sobre el plan municipal de desarrollo, Omisión de consulta y actos tendientes por creación de unidad de asuntos indígena. (Ley reglamentaria del artículo 9), A la Secretaria General de Ayuntamiento de Mexquitic de Carmona, se le reclama la omisión de conforme al artículo 78 fracción segunda de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, dar cuenta de los asuntos relativos a los derechos de consulta previa, libre e informada de la Comunidad Indígena de San Marcos Carmona y la tramitación correspondiente, La omisión del Ayuntamiento de Mexquitic de Carmona de incorporar el acuerdo de Escazú para promover la participación política en materia ambiental. (sic)* DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO QUE A LA LETRA DICTA: "San Luis Potosí, S.L.P., 26 veintiséis de octubre de 2026.

Vista la razón de cuenta de fecha 26 veintiséis de octubre de 2026 dos mil veintiséis, levantada por el Licenciado Darío Odilón Rangel Martínez, Secretario General de Acuerdos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política Federal, 32, y 33 de la Constitución Política del Estado; así como, los numerales 1°, 32, fracción IX y 50, fracción IX, de la Ley de Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí; SE ACUERDA:

PRIMERO. Téngase por recibido en la oficialía de partes de este Tribunal, el escrito constante en 5 (cinco) hojas tamaño oficio impresas por su anverso, recibido a las 15:02 quince horas con dos minutos del día 23 veintitrés del mes y año en curso, dirigido a esta Autoridad y signado por Juan Guadalupe Flores Miranda en su carácter de Secretario General del Ayuntamiento de Mexquitic de Carmona S.L.P, mediante el cual hace diversas manifestaciones en relación al cumplimiento a la sentencia recaída en el presente juicio ciudadano con clave TESLP/JDC/02/2026 del índice de este Tribunal, acompañando para tal efecto la siguiente documentación:

1. En (09) nueve hojas tamaño carta, copia simple del ejemplar del Periódico Oficial del Estado "Convocatoria a los integrantes de la Comunidad Indígena Chichimeca de San Marcos Carmona del municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., para participar en la Consulta Indígena sobre medidas, políticas y acciones en materia ambiental susceptibles de incidir en su territorio, recursos naturales y medio ambiente, en cumplimiento a la sentencia del expediente TESLP/JDC/02/2026". Publicado en el día martes 20 de octubre de 2026.

2. Duplicado cada uno en (8) ocho hojas tamaño carta, copia simple del ejemplar del Periódico Oficial del Estado la "Convocatoria a los integrantes de la Comunidad Indígena Chichimeca de San Marcos Carmona y demás comunidades indígenas legalmente reconocidas del municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., para participar en la Consulta Indígena para la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo, en cumplimiento a la sentencia del expediente TESLOP/JDC/02/2026". Publicada el día 20 de octubre de 2026.

3. En (1) una hoja tamaño carta, escrito sin firmar de constancia de comprobante de domicilio de Antonio Martínez Martínez, expedida por Juan Guadalupe Flores Miranda, Secretario General del H. Ayuntamiento de Mexquitic de Carmona, S.L.P. de fecha 23 veintitrés de octubre de 2026.

SEGUNDO. Se ordena agregar a los autos del presente los documentos de la cuenta para que surtan los efectos legales a que haya lugar, en el entendido de que los mismos se tendrán en cuenta al

https://www.teeslp.gob.mx

momento de resolver sobre el cumplimiento dado a la sentencia dictada en el expediente en que se actúa, por lo que una vez analizado su contenido se acordará de conformidad con lo que resulte procedente.

NOTIFÍQUESE. Notifíquese este acuerdo a la parte actora en el correo habilitado para ello y a las demás partes e interesados por estrados, de conformidad con los artículos 22, 24, y 27 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

Así lo acuerda y firma el Abogado Sergio Iván García Badillo, Magistrado del Tribunal Electoral del Estado, quien actúa con Secretario de Estudio y Cuenta que autoriza, Lic. José Cresencio de Luna Ortiz, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 fracción IX y 50 fracciones V y IX, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado. Doy fe"

------- RÚBRICA--------

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

https://www.teeslp.gob.mx